



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2823 (Original 1545)**

Sancionada el 30/09/1952. Promulgada el 13/10/1952.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4294 del 20 de Octubre de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Federación Obrera Argentina Industria Hotelera –Unión Obrera Gastronómica, filial Salta, un terreno situado al pie del cerro San Bernardo, en las inmediaciones del Policlínico Presidente Perón, con las dimensiones suficientes para construir su edificio propio.

Art. 2°.- Facúltase al Hogar Escuela para Niños Ciegos a permutar con la Federación Obrera Argentina Industria Hotelera –Unión Obrera Gastronómica, filial Salta, el terreno que el primero posee en la calle Balcarce esquina Entre Ríos, por transferencia efectuada por Ley 873 con el terreno que se dona por el artículo 1° a la Federación referida.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

**JESÚS MÉNDEZ– Jaime Hernán Figueroa – Alberto Díaz - Alberto Palacios**

POR TANTO

Salta, 13 de Octubre de 1952.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND – Nicolás Vico Gimena**

